

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Córdoba**

BOP-A-2025-1374

Título: Extracto del Acuerdo nº 479/25 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada con fecha 28 de abril de 2025, relativo a la Proposición de la Delegación de Servicios Sociales de aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para Proyectos de Transformación Social -«Transforma Córdoba»- año 2025.

BDNS (Identif.) 830833

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/830833>)

Primero.- Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención

Podrán adquirir la condición de beneficiarios y solicitar la subvención objeto de esta Convocatoria aquellas entidades que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
- Realizar una reconocida labor social declarada expresamente en los fines de sus estatutos y confirmada por sus actividades.
- No encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba antes del 1 de enero de 2025.
- No tener pendiente de justificar ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba, por causa imputable a la entidad.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba.

Todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente para obtener la condición de beneficiario de la subvención deberán mantenerse hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5ABF5048507AEB4980BD **Fecha Firma:** 08-05-2025 08:27:10

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5ABF5048507AEB4980BD

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

En todo caso, cada entidad solicitante habrá de acreditar el cumplimiento de los requisitos arriba exigidos en la forma especificada en las Bases Séptima y Octava de las Bases Reguladoras de la subvención.

A esta Convocatoria se podrá concurrir de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones. En este último caso, todas las entidades integrantes de la agrupación sin personalidad deberán cumplir los requisitos señalados anteriormente y los establecidos en la letra b) del artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, debiendo indicar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos y la identidad del representante o apoderado único de la agrupación que hayan nombrado, con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Los miembros integrantes, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, responderán solidariamente del buen fin de la subvención, no pudiendo disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, a tenor de lo regulado en el artículo 13.2.i) de la meritada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las referidas agrupaciones no podrán acceder a la condición de beneficiarios cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones contempladas en el reseñado artículo 13.2.

Además de aquellas entidades en las que concurra cualquiera de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Convocatoria:

Las Instituciones y Servicios dependientes del Estado.

Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Las Entidades que integran la Administración Local y sus entes vinculados o dependientes.

Las empresas públicas y privadas.

Las entidades que, tras haber presentado la solicitud o proyecto de manera individual, decidan concurrir a través de una agrupación de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, o a la inversa.

Segundo.- Objeto

La presente Convocatoria, junto con las Bases Reguladoras, tiene por objeto establecer el procedimiento y régimen jurídico aplicable a las subvenciones para proyectos de transformación social de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con la finalidad de promover el desarrollo y ejecución de proyectos basados en alguno de los ejes de actuación contemplados en la Base Reguladora Quinta, como complemento de las actividades y atribuciones que tiene conferidas dicha Delegación, y convocar dichas subvenciones para este año 2025, cuya concesión se llevará a efecto mediante el sistema de concurrencia competitiva.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5ABF 5048 507A EB49 80BD **Fecha Firma:** 08-05-2025 08:27:10

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5ABF5048507AEB4980BD

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comenzará el día 1 de diciembre de 2024 y finalizará el 30 de abril de 2025, no pudiendo demorarse el inicio de las mismas más allá del 31 de diciembre de 2024. Excepcionalmente, y por causas justificadas apreciadas por el órgano gestor, se podrá autorizar la modificación o ampliación del plazo de ejecución siempre que se cumpla lo señalado en la Base 24ª y no se prolongue más allá del 30 de junio de 2025.

Tercero.- Bases Regulatoras

El marco general que regula todas las Convocatorias de subvenciones y ayudas de esta Entidad Local se encuentra recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (BOP nº 167, de 3 de octubre de 2005), a la que se puede acceder desde la siguiente dirección web: <https://www.cordoba.es/el-ayuntamiento/ordenanzas-bandos-y-otros/ordenanzas-y-reglamentos-municipales-no-fiscales/subvenciones-y-patrocinios>

La consulta a las Bases Regulatoras de las Subvenciones de esta Convocatoria que por el presente Anuncio se publicita, podrá efectuarse a través de la siguiente dirección web:

<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>

Cuarto.- Cuantía

La presente Convocatoria de Subvenciones se halla dotada de una cuantía total de quinientos mil euros (500.000,00 €), que se imputará al crédito disponible en la aplicación presupuestaria Z E10 2310 48901 0 -CONV. SUBV. DE INNOVACIÓN Y PROYECTOS SOCIALES- y se distribuirá, de acuerdo con lo estipulado en las Bases Regulatoras, entre los proyectos de transformación social que se presenten dentro del plazo concedido al efecto.

El importe máximo de subvención que, en virtud de esta Convocatoria, podrá concederse a cada proyecto será de dieciocho mil euros (18.000,00 €).

El crédito total de la Convocatoria se distribuirá entre los proyectos en función de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con las reglas previstas en la Base Decimotercera de las Bases Regulatoras.

Si así resultara conveniente, la dotación presupuestaria inicial de esta Convocatoria podrá aumentarse, a través del procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, con créditos procedentes de remanentes de tesorería o de otras convocatorias o de cualquier otro procedimiento de generación, ampliación o incorporación de crédito, de los que, si bien se desconoce su importe en el momento de tramitar la presente Convocatoria, se estima que, como máximo, puedan llegar a alcanzar doscientos mil euros (200.000,00 €). La efectividad de esta cuantía adicional, que quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito con anterioridad a la resolución de concesión y previa aprobación en su caso de la correspondiente modificación presupuestaria, posibilitará subvencionar, sin necesidad de convocatoria previa, un mayor volumen de proyectos que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5ABF 5048 507A EB49 80BD **Fecha Firma:** 08-05-2025 08:27:10

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5ABF5048507AEB4980BD

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 12 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de este extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Para solicitar la subvención convocada, las entidades interesadas habrán de utilizar obligatoriamente el formulario específico de solicitud que figura en el Anexo 2 de las Bases Reguladoras, disponible en formato editable en la página web de la Delegación de Servicios Sociales:

(<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>), que comprende la solicitud, el proyecto para el que se pide la subvención y el anexo del presupuesto y cronograma. Asimismo, a dicho formulario específico de solicitud deberá acompañarse en su caso la documentación detallada en la Base Octava de las Bases Reguladoras.

Sexto.- Justificación

Las entidades beneficiarias deberán justificar ante el Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización de las actividades subvencionadas con cargo a esta convocatoria, mediante la presentación de una memoria justificativa simplificada integrada por los documentos descritos en la Base Vigésimoprimer de las Bases Reguladoras.

Córdoba, 7 de mayo de 2025.– La Teniente Alcalde Delegada de Servicios Sociales, M^a Evarista Contador Contador.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5ABF 5048 507A EB49 80BD **Fecha Firma:** 08-05-2025 08:27:10

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



5ABF5048507AEB4980BD

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba